

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN,
COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES
ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE
CHIMBORAZO**
(Ordenanza s/n)

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

Considerando:

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. "Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Capítulo V del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD se refiere a las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos en ese sentido el Art. 569 ibídem establece que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. ; y, el Art. 6 ibídem, garantiza

la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos (...) municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código;

Que, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial N.- 317 del lunes 11 de mayo de 2015;

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) y, y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Art. 1.- Agréguese en el Art. 14.- Construcción, readecuación, mantenimiento y reparaciones del Cementerio municipal del Cantón Chambo

a) El costo total por construcción del Cementerio Municipal, el 70% será asumido por la municipalidad.



b) El 30% será asumido por los contribuyentes de la zona urbana y rural del cantón Chambo de la siguiente manera:

- El 70% del costo de la obra asume la parte urbana
- El 30% del costo de la obra asume la parte rural
- El plazo de pago de CEM será:

ZONA	AÑO
Urbana	3 años (3 cuotas)
Rural	1 año (1 cuota)

Art. 2.- Agréguese en el Art. 15.- Construcción, readecuación, mantenimiento y reparaciones del Mercado Municipal del Cantón Chambo

a) El costo total por construcción del Mercado Municipal, el 70% será asumido por la municipalidad.

b) El 30% será asumido por los contribuyentes de la zona urbana y rural del cantón Chambo de la siguiente manera:

- El 70% del costo de la obra asume la parte urbana
- El 30% del costo de la obra asume la parte rural
- El plazo de pago de CEM será:

ZONA	AÑO
Urbana	3 años (3 cuotas)
Rural	1 año (1 cuota)

Art. 3.- Agréguese el Art. 16.- Construcción del Estadio Municipal del Cantón Chambo

a) El costo total por construcción del Estadio Municipal, el 70% será asumido por la municipalidad.

b) El 30% será asumido por los contribuyentes de la zona urbana y rural del cantón Chambo de la siguiente manera:

- El 70% del costo de la obra asume la parte urbana
- El 30% del costo de la obra asume la parte rural
- El plazo de pago de CEM será:

ZONA	AÑO
Urbana	3 años (3 cuotas)
Rural	1 año (1 cuota)

Para las obras ejecutadas por el GADMCH se procederá al descuento del 70% del valor total de la obra, por condiciones socioeconómicas de la población beneficiada, para lo cual se contará con un informe técnico y socioeconómico emitido por la Unidad Social y Administración Financiera respectiva.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en la Gaceta Oficial, dominio Web de la Institución, y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, a los 4 días del mes de diciembre de 2019.

Ing. Marcos Guaraca Taday
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE CHAMBO**

Dra. Nelly Miranda Guerrero
**SECRETARIA DE
CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico.- que la presente ordenanza que REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, en sesiones ordinarias el día miércoles 27 de noviembre de 2019 y el día miércoles 4 de diciembre de 2019, respectivamente y remitido al señor Alcalde para su sanción.

Dra. Nelly Miranda Guerrero
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHAMBO.- Chambo 9 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y leyes de la república del Ecuador. **SANCIONO,** la presente ordenanza que REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE



**GAD MUNICIPAL
DE CHAMBO**
"SEÑORA DEL AGRO, PRINCESA DEL RÍO"



CHIMBORAZO, para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Guaraca Taday
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICO.- Que, proveyó y firmo la presente ordenanza que REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN CHAMBO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, el Ing. Marcos Guaraca Taday Alcalde del GAD municipal del cantón Chambo, el 9 de diciembre de 2019. Certifico.-

Dra. Nelly Miranda Guerrero
**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DE CANTÓN CHAMBO.**

